

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00198-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, se DECRETA:

1. El embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre del aquí demandado en las entidades financieras referidas en el numeral 1 del escrito de cautelas, respetando el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorros. La medida se limita a la suma de \$209.000.000,00. Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
2. Decretar el embargo de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que emanen de las acciones de que sea titular el demandado en DECEVAL. La medida se limita a la suma de \$209.000.000,00. Líbrese oficio comunicando lo aquí dispuesto.
3. Decretar el embargo y retención, de la quinta parte del excedente del S. M. L. M. V. que devengue el ejecutado Miguel Ignacio Linares Muñoz o por concepto de salarios y demás emolumentos como empleado de la empresa Transfiriendo S.A. Límitese la anterior medida a la suma de \$209.000.000,00. Oficiese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 9º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente

Ha 096

07 JUL 2021

El Secretario(a)